**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos y dependencias de la Administración Pública Municipal de Torreón, sus órganos e institutos municipales desconcentrados y descentralizados, las comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a toda persona o empresa que preste servicios públicos municipales concesionados.

**Artículo 2.** La aplicación e interpretación de este Reglamento se hará conforme a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 2o del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón.

**Artículo 3.** Para evitar el uso sexista del lenguaje, en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita y en toda forma de comunicación con la sociedad, deberán utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso que se señalan en este Reglamento, en los términos establecidos en el mismo.

**Artículo 4.** Este reglamento regulará en el ámbito municipal el uso de un lenguaje no sexista e igualitario entre mujeres y hombres, mediante: a) El fomento a la cultura de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incidiendo en la responsabilidad que la administración municipal y su personal tienen en la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo; y b) La utilización en todas las dependencias municipales y en los documentos, internos y externos, de un lenguaje inclusivo que visibilice a las mujeres y las represente junto a los hombres en un plano de igualdad. La aplicación se efectuará tanto en el formato tradicional impreso como en los formatos digitales, así como en las plataformas y sitios web donde se soporten estos formatos.

**CAPÍTULO II**

**CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE NO SEXISTA**

**Artículo 5.** Con carácter general, se utilizarán los siguientes criterios para la utilización del lenguaje no sexista: a) Empleo de términos genéricos, indefinidos, colectivos, abstractos y perífrasis; b) Utilización de fórmulas de desdoblamiento. El uso de las barras irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino; c) Feminización de términos; d) Uso de construcciones no sexistas, tales como omitir determinantes y pronombres marcados, eludir el sujeto y simetría en el tratamiento; e) Alternativas al masculino genérico que implica alternar el orden de las palabras a lo largo de todo el texto para que en ocasiones se inicie con el femenino de la misma y en la siguiente ocasión que aparezca se inicie con masculino; y f) Concordar con el sustantivo más cercano, garantizando a su vez la alternancia indicada en el inciso anterior.

**Artículo 6.** El Ayuntamiento de Torreón, su personal y dependencias, adoptarán los siguientes criterios concretos en la utilización del lenguaje de forma no sexista: a) En las ofertas de empleo y acceso a la función pública, convocatorias y programas, así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán nombrando a ambos sexos mediante términos colectivos y/o desdoblamientos; b) Se deberá citar el cargo, puesto, profesión u oficio en femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando; c) En la denominación de oficinas, direcciones, dependencias y toda la estructura administrativa municipal, se aplicará el término de forma genérica y no en masculino; d) Cuando se desconozca el sexo del personal se utilizarán términos colectivos, abstractos o genéricos, perífrasis, desdoblamientos o barras acompañado de la denominación completa en masculino y femenino; e) En resoluciones, instrucciones, actas y dictámenes se emplearán estructuras con “se”, formas personales y no personales del verbo; f) En las rotulaciones se emplearán barras o genéricos si no se conoce el sexo. En caso contrario se nombrará específicamente según corresponda; g) El uso de barras para desdoblamientos deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos e irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino; y h) En publicidad, prensa, web e imagen, además de utilizar un lenguaje de forma no sexista se deberá acompañar de imágenes libres de estereotipos sexistas. Dichas imágenes evitarán todo tipo de posición o representación de carácter jerárquica, procurando que estén presentes ambos sexos o en su defecto que no se invisibilice o quede en minoría la presencia de las mujeres. Para un fomento efectivo de la igualdad, tanto mujeres como hombres tendrán representación en espacios públicos y en puestos de poder y mando.

**Artículo 7.** El Ayuntamiento de Torreón velará por la aplicación de este reglamento de forma transversal en todos los servicios y dependencias municipales, destinando los recursos materiales y humanos necesarios para el soporte técnico y asesoramiento lingüístico competente en todas y cada una de las áreas municipales.

**Artículo 8.** Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer tendrá las siguientes funciones: a) Proponer acciones de sensibilización y formación en lo concerniente al uso del lenguaje de forma no sexista en todos los ámbitos de la vida ciudadana y especialmente, en el ámbito interno de la Administración Pública Municipal; b) Prestar al personal y a las dependencias municipales un servicio de apoyo técnico y asesoramiento lingüístico a cargo de profesionales con competencia en la materia; c) Organizar e impartir, conforme al programa anual en la materia, los cursos de formación para el uso de un lenguaje no sexista en todas las dependencias municipales, priorizando aquellas áreas que mantienen un contacto directo con la ciudadanía, a efecto de que, en sus puestos de trabajo, cumplan el objetivo de difundir el buen uso del lenguaje no sexista. d) Fomentar la especialización en este tema, tanto al interior del Ayuntamiento como al exterior a través de acuerdos de colaboración con centros académicos, educativos, empresariales y de investigación; e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en cuantos documentos, impresos, cartas, actas, dictámenes, convenios, contenidos e imágenes de la web municipal, portales municipales y actuaciones realice el Ayuntamiento de Torreón, para ser ejemplo ante la ciudadanía de un lenguaje igualitario; y f) Las demás que sean relativos a la formación y capacitación en el uso no sexista del lenguaje, se deriven de la aplicación de este Reglamento o sean acordadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 9.** Anualmente el Instituto Municipal de la Mujer elaborará un informe anual de “impacto de género” de todos los reglamentos, acuerdos, documentación administrativa municipal en general, señaléctica de edificios municipales, planes municipales, bandos, dictámenes, resoluciones y todos aquellos aspectos relevantes para la aplicación de este Reglamento. El informe anual de “impacto de género” será analizado por el Pleno del Ayuntamiento y se divulgará a nivel interno entre todo el personal y estructuras municipales, y a nivel externo se dará a conocer a todos los organismos ciudadanos o relacionados con el Ayuntamiento;

**CAPÍTULO III**

**USO Y FOMENTO DEL USO DEL LENGUAJE NO SEXISTA**

**Artículo 10.** Los servidores públicos y dependencias de la Administración Pública Municipal, órganos e institutos municipales desconcentrados y descentralizados, comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a toda persona o empresa que preste servicios públicos municipales concesionados, deberán usar el lenguaje de forma no sexista, en sus relaciones de trabajo, en sus relaciones con las otras dependencias y especialmente con la ciudadanía. Las manifestaciones de pensamiento o de voluntad y los actos orales públicos, no podrán dar lugar a ningún tipo de discriminación o invisibilización por razón de sexo, por lo que se procurará la utilización del lenguaje de forma no sexista.

**Artículo 11.** De acuerdo con las normas lingüística de uso del español, todos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento de Torreón se redactaran utilizando el lenguaje de forma no sexista, teniendo validez y eficacia jurídica plenas. Así mismo, se potenciará la utilización del lenguaje de forma no sexista en la documentación escrita municipal, tanto para la documentación administrativa interna, como para la externa y dirigida a la ciudadanía.

**Artículo 12.**  El Ayuntamiento promoverá la enseñanza del uso de un lenguaje no sexista entre su personal, mediante la organización de cursos de aprendizaje y formación. El Ayuntamiento facilitará la función de dinamización lingüística a quienes tengan conocimientos suficientes en cada dependencia para que enseñen, asesoren y animen al personal del Ayuntamiento a corregir y modificar la documentación administrativa municipal, en colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer. Con el fin de facilitar el trabajo diario, el Ayuntamiento pondrá a disposición de todo el personal una guía para el uso no sexista del lenguaje, preferentemente en formato digital, así como otras herramientas de capacitación que puedan ir apareciendo en lo sucesivo y sean recomendadas por los organismos especializados en la materia.

**Artículo 13.** La relación de las denominaciones de los puestos de trabajo del personal municipal se denominarán en genérico o se amoldarán al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen, efectuándose las correcciones oportunas tras la aprobación de este Reglamento.

**Artículo 14.** El Ayuntamiento de Torreón promoverá el uso de un lenguaje no sexista en la Gaceta Municipal, los anuncios publicitarios, la web municipal: www.torreón.gob.mx y las declaraciones institucionales. Esta prescripción es igualmente aplicable a todos los organismos vinculados al Ayuntamiento de Torreón.

**Artículo 15.** Todos los rótulos, carteles e indicaciones existentes en los inmuebles, dependencias y servicios municipales deberán estar escritos en un lenguaje genérico y no discriminatorio para con las mujeres, incluidos los elementos icónicos como pictogramas sin quedar en ellos invisibilizadas o minorizadas las mujeres. Esta medida se realizará progresivamente de acuerdo a la necesidad de sustituir antiguos elementos. Los rótulos y señales de la vía pública, destinados a informar a la ciudadanía y a las personas que transitan por nuestra ciudad, cuya elaboración sea competencia municipal, serán redactados utilizando el mismo criterio anterior. Todos los rótulos de las distintos dependencias y servicios se denominarán en genérico o se amoldará al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen.

**Artículo 16.** Cualquier reforma, adición o modificación de los Reglamentos Municipales vigentes, así sean éstas de carácter puntual, dará lugar a la actualización íntegra de su redacción en función de la utilización de lenguaje no sexista.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El Instituto Municipal de la Mujer elaborará la Guía para el uso no sexista del lenguaje y lo someterá a la consideración del Ayuntamiento quien, en su caso, deberá ordenar las modificaciones que procedan y aprobarlo dentro de los noventa días naturales contados a partir de la publicación del Reglamento.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.